



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Interrogatorio de Parte. 110014003004-2020-00439-00.
Confirmación. 44141.

En atención a la documental que antecede, el Juzgado ordena:

1. Negar la petición elevada por Pablo Emilio Ariza Meneses en su calidad de representante legal de la demandante Aritur Ltda., como quiera que la abogada Andrea Fernanda Ávila Hernández, no aparece designada como apoderada de esa entidad.

Además, deberá tener en cuenta que la presente solicitud de interrogatorio aparece rechazada desde el 28 de septiembre del 2020.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 33
Hoy 10 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
975691cef49e8006ec7acc79f0d1a93aa6c21a21ca1b63332d0a5f04aac336e8
Documento generado en 06/08/2021 04:24:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>